

**RADICACION 2019-446-01
EJECUTIVO**

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Una vez vencido el término concedido para subsanar la demanda, se evidencia que el ejecutante no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral por no subsanarse en debida forma, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No.119 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 01 DE DICIEMBRE de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

**RADICACION 2019-446-01
EJECUTIVO**